

| | | |
|---------------------|--|--|
| Página 1 de 2 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0036 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Versión: 0 | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Montería, cuatro (04) de agosto de 2023

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En la fecha, se notifica personalmente y por escrito al señor Patrullero ®. **ADALBERTO JUNIOR PÉREZ MARTÍNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.404.895 expedida en Montería – Córdoba, del inicio de la investigación administrativa No. A-MEMOT-2021-94, ordenada por el señor señor TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ, Subcomandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, en auto de fecha 21/07/2023, por la pérdida de **MIL NOVECIENTOS CUATRO (1.904)** cartuchos de calibre 556, en hechos ocurridos el 04 de septiembre de 2021.

Se le da a conocer los derechos que le asisten, los cuales se encuentran descritos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011, así:

ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES.

Los sujetos procesales tienen los siguientes derechos:

1. Conocer de la investigación.
2. Designar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
4. Impugnar las decisiones mediante los recursos de ley.
5. Rendir descargos libre de juramento y apremio o solicitar expresamente ser oído en exposición de descargos.
6. Presentar las solicitudes que consideren necesarias en ejercicio del derecho a la defensa.
7. Obtener copias del expediente, salvo los documentos que tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley, o hagan relación a la defensa o seguridad nacional.
8. Presentar alegatos de conclusión.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 2 de 2 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0036 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Versión: 0 | | |

Así mismo, se le hace saber que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, tiene el derecho a reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

Se le pone en conocimiento lo señalado en la resolución número 02037 del 07 de junio de 2001, factores del desempeño profesional: Diligenciamiento del formulario, Sección III, literal b, compromiso institucional: Inciso 3: "Haber sido declarado responsable en proceso administrativo por daños o pérdida de bienes, en fallo debidamente ejecutoriado: menos doscientos (200) puntos por cada uno".

Finalmente se le informa el derecho que le asiste a que se le envíen las decisiones que deban notificarse o comunicarse a un número de fax o a la dirección de correo electrónico que suministre al Despacho, haciendo la correspondiente manifestación por escrito.

Se deja constancia que se entrega copia del citado auto al investigado y se le informa que contra la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ
 Subcomandante Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería


 Intendente **NESTOR DARIO SOLANO ALARCÓN**
 Secretario-ad-hoc

Patrullero® ADALBERTO JUNIOR PÉREZ MARTÍNEZ
 C.C. N° 1.003.404.895 expedida en Montería – Córdoba.
 Notificado

| | | |
|---------------------|--|--|
| Página 1 de 3 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0036 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Versión: 0 | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Montería, cuatro (04) de agosto de 2023

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En la fecha, se notifica personalmente y por escrito al señor Patrullero ®. **JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.549.452 expedida en Sincelejo, del inicio de la investigación administrativa No. A-MEMOT-2021-94, ordenada por el señor señor TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ, Subcomandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, en auto de fecha 21/07/2023, por la pérdida de **MIL NOVECIENTOS CUATRO (1.904)** cartuchos de calibre 556, en hechos ocurridos el 04 de septiembre de 2021.

Se le da a conocer los derechos que le asisten, los cuales se encuentran descritos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011, así:

ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES.

Los sujetos procesales tienen los siguientes derechos:

1. Conocer de la investigación.
2. Designar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
4. Impugnar las decisiones mediante los recursos de ley.
5. Rendir descargos libre de juramento y apremio o solicitar expresamente ser oído en exposición de descargos.
6. Presentar las solicitudes que consideren necesarias en ejercicio del derecho a la defensa.
7. Obtener copias del expediente, salvo los documentos que tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley, o hagan relación a la defensa o seguridad nacional.
8. Presentar alegatos de conclusión.

| | | |
|---------------------|--|--|
| Página 2 de 3 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0036 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Versión: 0 | | |

Así mismo, se le hace saber que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, tiene el derecho a reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

Se le pone en conocimiento lo señalado en la resolución número 02037 del 07 de junio de 2001, factores del desempeño profesional: Diligenciamiento del formulario, Sección III, literal b, compromiso institucional: Inciso 3: "Haber sido declarado responsable en proceso administrativo por daños o pérdida de bienes, en fallo debidamente ejecutoriado: menos doscientos (200) puntos por cada uno".

Finalmente se le informa el derecho que le asiste a que se le envíen las decisiones que deban notificarse o comunicarse a un número de fax o a la dirección de correo electrónico que suministre al Despacho, haciendo la correspondiente manifestación por escrito.

Se deja constancia que se entrega copia del citado auto al investigado y se le informa que contra la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TENIENTE CORONEL GIMÉNEZ PALACIOS NARVÁEZ
Subcomandante Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería


Intendente **NESTOR DARIO SOLANO ALARCÓN**
Secretario-ad-hoc

Patrullero® **JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRÑO**
C.C. N° 92.549.452 expedida en Sincelejo-Sucre.
Notificado

| | | |
|---------------------|---|--|
| Página 1 de 3 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0012 | | |
| Fecha: 22/01/2019 | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO | |
| Versión: 1 | | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA
METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- OFICINA DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

Montería, 21 julio de 2023

**AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y
NOMBRANDO FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN**

Al despacho del Subcomandante Policía Metropolitana de San Jerónimo, se encuentran los antecedentes administrativos No. A-MEMOT-2021-94, adelantados a los señores Patrullero ®. **JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.549.452 expedida en Sincelejo – Sucre y Patrullero ®. **ADALBERTO JUNIOR PEREZ MARTÍNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.404.895 expedida en Montería – Córdoba, por la pérdida de **MIL NOVECIENTOS CUATRO (1.904)** cartuchos de calibre 556, en hechos ocurridos el 04 de septiembre de 2021, por el factor cuantía, el señor Subcomandante de la Policía Metropolitana de Montería, con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, nombrar como secretario ad-hoc al señor Intendente **NÉSTOR DIARIO SOLANO ALARCÓN**, quien tomará posesión del cargo ante el señor **TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ**, Subcomandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”, así:

1º. Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa a los presuntos responsables de la pérdida del bien, en esta asunto a los señores Patrullero ®. **JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRAÑO**,

| | | |
|---------------------|---|--|
| Página 2 de 3 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0012 | | |
| Fecha: 22/01/2019 | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO | |
| Versión: 1 | | |

identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.549.452 expedida en Sincelejo – Sucre y Patrullero ®. ADALBERTO JUNIOR PEREZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.404.895 expedida en Montería – Córdoba, con el fin de que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.

2°. Recepcionar diligencia de descargos al Institucional que tenía asignado el bien objeto de investigación administrativa, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, para que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3°. Recepcionar diligencia de declaración a las personas que aporten datos al esclarecimiento de los hechos.

4°. Allegar copia extracto hoja de vida, resolución de nombramiento y acta de posesión de los posibles encartados.

6°. Poner en conocimiento al investigado(s), lo señalado en la Resolución No. 04089 del 11 de septiembre de 2015, artículo 18. Afectaciones, a. Comportamiento, compromiso institucional, Inciso tercero: ***“Haber sido declarado responsable en proceso administrativo por daños o pérdida de bienes, en fallo debidamente ejecutoriado: menos doscientos (200) puntos”***.

7°. Dar a conocer al (los) investigado (s) los Conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negrillas y subrayado no son del texto); 2°. **El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de éste proceso, como su nombre lo indica es fiscal, por tanto connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos. En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, su objeto es eminentemente patrimonial, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del Despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de**

| | | |
|---------------------|---|--|
| Página 3 de 3 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0012 | | |
| Fecha: 22/01/2019 | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO | |
| Versión: 1 | | |

los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Administrativa y Financiera.

8°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando el cuaderno copia en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

9°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

10°. Conforme lo establece el artículo 45.6 de la Ley 1476 de 2011, deberá informar semanalmente al señor TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ, Subcomandante de la Policía Metropolitana de Monetaria, los avances de la investigación.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se dispone un término de 60 días para la ejecución del proceso.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se otorga al señor secretario designado para este asunto, funcionario ad-hoc, un término de 60 días, debiendo entregar el expediente una vez vencido el plazo concedido, siempre y cuando las haya evacuado, o en su defecto solicitar prórroga para la realización de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TENIENTE CORONEL GIMI ERNESTO PALACIOS NARVÁEZ
Subcomandante Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería

Elaborado por: AP12. MARIO A. RAMOS CASTRO-ABOGADO SUSTANCIADOR ASJUR MEMOT
Revisado por: IT: NÉSTOR DARÍO SOLANO ALARCÓN JEFE ASJUR MEMOT (E)
Fecha elaboración: 21/07/2023
Ubicación: ASJUR.MEMOT2023

| | | |
|---------------------|----------------------------|---|
| Página 1 de 1 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0019 | | |
| Fecha: 19-07-2014 | COMUNICACIÓN PRECIO | |
| Versión: 0 | | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- OFICINA DE ASUNTOS
JURÍDICOS – DESPACHO.**

Montería; 04 de agosto de 2023

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PRECIO

En la fecha que aparece al pie de la correspondiente firma, se comunica a los señores PATRULLEROS. **JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRANO**, identificado con cédula N° 92.549.452 expedida en Sincelejo – Sucre y **ADALBERTO JUNIOR PÉREZ MARTÍNEZ**. Identificado con cédula N° 1.003.404.895 expedida en Montería – Córdoba, investigados dentro de la actuación administrativa No. **A-MEMOT-2021-94**, que el precio por la pérdida de mil novecientos cuatro (1.904) Cartuchos calibre 5.56, de propiedad de la Policía Nacional, en hechos informados el 07 de septiembre de 2021, precio obtenido mediante comunicado oficial No. GS-2022-060612-MEMOT, es de **TRES MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS M/L (\$ 3.459.667,01)**.

| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | VALOR EN PESOS |
|---------------------------------------|------------------------|
| VALOR de 1.904 Cartuchos calibre 5.56 | \$ 3.459.667,01 |
| VALOR TOTAL MATERIAL DE GUERRA | \$ 3.459.667,01 |

Se reitera el derecho que le asiste de pagar, reparar o reponer el bien, con fundamento en los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

JUAN GABRIEL VERBEL LAMBRANO

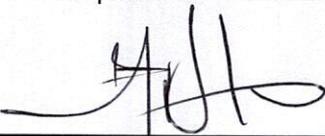
CC. _____ de _____

A quien se le comunica

ADALBERTO JUNIOR PÉREZ MARTÍNEZ.

CC. _____ de _____

A quien se le comunica


IT. NÉSTOR DARÍO SOLANO ALARCÓN
 JEFE OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS MEMOT (E)
 Secretario ad hoc
 Quien Comunica